



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 16 de septiembre de 2022.

PROCESO	Liquidación de sociedad conyugal
DEMANDANTE	WILLIAN JESUS DE LA HOZ GUTIERREZ C.C. No. 8.706.203
DEMANDADO	MARY STAEL ROMERO NÚÑEZ C.C. No 32.639.421
RADICADO	08758-31-84-001-2020-00368-00

Señora Juez, le informo que en el proceso de la referencia, seguido de proceso de divorcio, con solicitud de liquidación de sociedad conyugal, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvasse proveer.

María Cristina Urango
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el plenario, se observa, que la solicitud reúne los requisitos formales, por lo tanto se procederá a dar inicio al trámite liquidatorio de conformidad con el Art. 523 del C.G.P.

Asimismo, informa la activa que desconoce el lugar donde puede ser citada la parte demandada, razón por la que conforme las disposiciones de los artículos 108 y 293 del C.G.P., en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordenará su emplazamiento.

De igual forma, se ordenará surtir el emplazamiento de los eventuales acreedores de la sociedad conyugal, en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal promovida por WILLIAN JESUS DE LA HOZ GUTIERREZ contra MARY STAEL ROMERO NÚÑEZ.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de la parte demandada, señora MARY STAEL ROMERO NÚÑEZ, el cual se surtirá mediante su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad-Litem.

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.
Correo:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Ordenar el emplazamiento de los eventuales acreedores de la sociedad conyugal conformada entre las partes, en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante al Dra. LORENA CABEZA MOLINA, bajo los términos y para los fines del poder anexo a la demanda virtual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de NOVIEMBRE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 163 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ